

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

CLUB DEPORTIVO LOS PELLINES

En Llanquihue, a 21 de Junio del 2012, comparece por una parte la **I. Municipalidad de Llanquihue** representada por su Alcalde Titular don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**, RUT 9.779.482-0, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en la ciudad de Llanquihue, calle Erardo Werner N° 450, y **EL CLUB DEPORTIVO LOS PELLINES**, RUT 65.022.663-4 representada por su presidente don **LUCIANO CUYUL ALVAREZ**, chileno, casado, cédula de identidad N° 11.597.696-6, ambos con domiciliada en O'Higgins S/N° de Los Pellines, comuna de Llanquihue, quienes exponen lo siguiente :

PRIMERO : La I. Municipalidad de Llanquihue es dueña de un terreno de mayor cabida ubicado en la localidad de Los Pellines, propiedad que se encuentra inscrita a su nombre a fs. 748, vta. N°. 1.111 del Registro de propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.-

SEGUNDO : En este terreno la Municipalidad de Llanquihue ha realizado una subdivisión,. De esta subdivisión a resultado el Lote B1, de una superficie de 21.606.73 m2, cuyo plano se encuentra inscrito con el N° 4978 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 2003

TERCERO : Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde, entrega en comodato al Club Deportivo Los Pellines, quien acepta para si su presidente una parte de este terreno equivalente a una superficie de 800 m2., cuyos deslindes especiales son:

NORTE : 40.00 mt. con resto de propiedad municipal.
SUR : 40.00 mt con resto de propiedad municipal público.
ORIENTE : 20,00 con calle Mac Iver
PONIENTE : 20,00 con resto de propiedad municipal.

CUARTO : El comodato se entrega para que el club deportivo Los Pellines gestione fondos sectoriales para la construcción de una sede social y un equipamiento deportivo. El que será para uso de este deportivo y abierto a toda la comunidad

QUINTO : El presente comodato tendrá una duración máxima de veinte años (20) contar de esta fecha, o al momento que la municipalidad entregue oficialmente el terreno demarcado..

Se deja constancia que este comodato es intransferible y que la I. Municipalidad se reserva el derecho en el evento que se detectara mal uso de ello, o se discriminase en facilitar las instalaciones recuperará el inmueble entregado en comodato, contra cuya acción no cabra recurso legal alguno por parte de la institución receptora del comodato.

SEXTO : El municipio de Llanquihue dispondrá de visitas periódicas para verificar el estado de conservación de la especie entregada en comodato, para lo cual la beneficiaria deberá dar las facilidades del caso.



SEPTIMO : El Club Deportivo Los Pellines, representado por su presidente se obliga a no destinar lo entregado el comodato a otro fin que no sea el solicitado, debiendo cumplir oportunamente con el pago de los compromisos que contrate para el funcionamiento de las futuras instalaciones.

OCTAVO : El Club Deportivo Los Pellines podrá disponer limitadamente del terreno, prohibiéndose especialmente la construcción de ampliaciones o mejoras no autorizadas por la municipalidad.- El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el municipio revoque el presente comodato ante de su vencimiento.

NOVENO : Será obligación de la beneficiaria la conservación en buenas condiciones del terreno entregado en comodato, siendo de su expensa las conexiones de servicios que requiera para la habilitación las instalaciones deportivas que construya y el arreglo de las instalaciones que debido al uso se deterioren, quedando a beneficio municipal las instalaciones efectuadas en la propiedad.


DECIMO : Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional, comercial o de cualquier otro tipo que asuma la beneficiaria en el tiempo de uso de este terreno, serán de su absoluta responsabilidad, sin que las mismas comprometan el patrimonio o responsabilidad del municipio .


DECIMO PRIMERO : La Beneficiaria, no podrá arrendar, subarrendar, ceder total o parcialmente todo o parte del terreno .- En todo caso, para entregar concesiones requerirá siempre de la aprobación del municipio.


DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y cinco en poder del municipio.. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a los tribunales de su jurisdicción.


DECIMO TERCERO: La autorización al Alcalde para la entrega del presente comodato consta en el acuerdo del Consejo Municipal 01/2012 de fecha 04 de Mayo del 2012, que se considera parte del presente contrato.

DECIMO CUARTO : La personería con la que actúa el Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue no se inserta por ser conocidas de las partes comparecientes.


JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE


CLUB DEPORTIVO LOS PELLINES
RUT 65.022.663-4
R.L. LUCIANO CUYUL ALVAREZ
PRESIDENTE


JOHN CALDERON LINDEROS
JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (s)
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE


EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

AUTORIZACION AL REVERSO

FIRMARON ANTE Mí: Al reverso, con fecha 05/07/2012, don JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, c.i N°9.779.482-0, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Rut. N°69.220.300-3, según consta en el Oficio número siete mil doscientos treinta y dos guión cero ocho, del veintisiete de Noviembre de dos mil ocho del Tribunal Electoral de la Décima Región, que lo notifica haber sido proclamado Alcalde, don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, c.i N°4.785.942-5, como secretario municipal, y con fecha de hoy, don LUCIANO OMAR CUYUL ALVAREZ, c.i N°11.597.686-6, en representación, según indica, del CLUB DEPORTIVO LOS PELLINES, Rut N°65.022.663-4, como presidente, y don JOHN HÉCTOR FRUCTUOSO CALDERÓN LANDERO, cédula de identidad N°9.387.504-4, como jefe administración y finanzas.- Llanquihue, 06 de julio de 2012.-pgi

